SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la demanda es subsanada en debida forma y oportunamente.

Cali, junio 21 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: YILMAR VALDEZ y OTROS.
DEMANDADO: NUEVA EPS
RADICACIÓN No. 76001-31-03-013-2021-00137-00

Auto interlocutorio No. 665
Santiago De Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 368 ibídem, y Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA, presentada por YILMAR VALDEZ (actuando en nombre propio y en representación de la menor LUZ ÁNGELA VALDEZ LOURIDO), YILMAR ALEXANDER VALDEZ CHARÁ, NATHALIA ANDREA VALDEZ LOURIDO, HAROLD MINA VALDEZ, ESTELA MINA VALDEZ, LEYDA JOHANNA CANDELO MINA, MAYRA ALEJANDRA CANDELO MINA, CARLOS ALBERTO ANGULO MINA, HERNÁN ELIAS VALDEZ, CLARA YENCI VALDEZ MARTÍNEZ, SURLENY VALDEZ IBARRA, CARLOS ALBERTO VALDEZ MARTÍNEZ, JOSE IGNACIO LOURIDO VALDEZ, JHONJAR ALEXIS LOURIDO SÁNCHEZ, DIEGO EDISON LOURIDO SÁNCHEZ y LEWIS KARINA LOURIDO SÁNCHEZ, mediante apoderado judicial, en contra de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación a los demandados se limitará al envío del auto admisorio, conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
655f0afcab9a1f956c3d00832437b2d09c95c44671a9427e7605949647c1bb19
Documento generado en 21/06/2021 02:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica